



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 439 -2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 28 AGO. 2024

**VISTO:** El Memorando N° 758-2024-UND-RR.HH- HSR-AND, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de Reconocimiento de las Deudas que corresponden al ejercicio fiscal 2023, a favor de TERMES CONTROL GROUP SA, por un monto de S/. 14,869.12 soles, pago correspondiente al mes de diciembre del 2023, por concepto de servicios de Transporte, Recojo, Disposición final y tratamiento de Residuos sólidos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, señala: La Deuda Pública, "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, conforme Decreto legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36; Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte de la área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de la siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos; el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; que, asimismo, el Artículo 4 del Reglamento estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de Crédito presupuestario que: "La certificación del Crédito presupuestario, en adelante constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del artículo 43. Devengados disponible que: "El devengados el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acre4deitaciondocumental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"; que el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3. Lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestariamente, han sido contraídas en su ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Reglamento establece que: "(...) la resolución mencionada en el Artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo (...)", mientras el literal b) del numeral 4,6 del artículo de la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC, indica como facultad delegada al Director General de Administración, el "Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, que se encuentren excluidos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar;

Que, mediante Informe N° 216-2024-U/EPID. HSR-AND, de fecha 20 de junio del año 2024, emitido por la jefa de Epidemiología; y en intención al Contrato N°04-2023-HSRA, celebrado entre el representante del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y el representante de la empresa **TERMES CONTROL GROUP S.A.C.** con RUC N°20563811715; En tanto, se informa que durante el periodo de **DICIEMBRE 2023**, se viene adeudando a la empresa antes citada por el monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)** monto desglosado del recojo de 4,248.32 kg de RRSS, valorado por el costo unitario de S/. 3.5 por kilogramo;

Que, Informe N°723-2024-UNID. ABST. HSRA-AND, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; En la que, solicita OPINIO LEGAL para el reconocimiento de deuda al contrato N°04-2023-HSRA para la contratación de servicio de transporte, recojo. Disposición final y tratamiento de residuos sólidos biocontaminados y peligrosos hospitalarios, por el monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)**;

Que, con Memorando N°725-2024-HSRA-D-ADM, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la jefa de la oficina de Administración; En la cual, remite lo actuado citados en los párrafos anteriores; en tanto solicita la opinión legal en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa **TERMES CONTROL GROUP S.A.C.** Por un monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)**;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Opinión Legal N°042-2024-OAJ-HSR-ANDAHUAYLAS, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; en la misma OPINA que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de la deuda pendiente del periodo 2023 a favor del **TERMES CONTROL GROUP S.A.C.** Por un monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)**; pago correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2023**, por concepto de servicio de Transporte, Recojo, Disposición final y Tratamiento de Residuos Sólidos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, mediante Informe N°141-2024-HSR-AND/ADM, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración; A efectos de que se emita Resolución Directoral, reconociendo la Deuda que corresponde al ejercicio Presupuestal 2023, a favor de la empresa **TERMES CONTROL GROUP S.A.C.** Por un monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)**;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de planificación, presupuesto y modernización y Oficina de Administración, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el **PAGO DE DEUDAS PENDIENTES** del periodo 2023, a favor de la Empresa **TERMES CONTROL GROUP S.A.C.** Por un monto de **S/.14,869.12, (CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 12/100 soles)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por el Texto único Ordenado de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:  
Dirección Ejecutiva HSR-A.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Oficina Administración.  
Oficina de Planificación, presupuesto y modernización.  
Unidad de Desarrollo RR.HH.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería.  
Control Previo.  
Presupuesto.  
Interesado.  
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)  
Archivo.  
BSTA/cjpl.

